**No solventada.** De acuerdo a lo manifestado por el Organismo en el que se informa que en la implementación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG (INDETEC), no se han detectado saldos contrarios a su naturaleza. Sin embargo, no se recibió evidencia ni soporte documental de lo antes dicho (estados financieros y auxiliares contables) que demostrara lo antes mencionado.

Por lo que deberá este Órgano Estatal de Control ser el encargado de llevar a cabo el o los procedimientos correspondientes según lo indica el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades Políticas y administrativas del Estado de Jalisco

Los Órganos Internos de Control tendrán, respecto al ente público correspondiente y de conformidad con las normas y procedimientos legales aplicables, las siguientes atribuciones:

II. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;

III. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

IV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.